



Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de las Tres Cruces, n. 6, cuarto principal.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA,

Circular.

Remito al gobierno de S. M. á perseguir con firmeza y constancia la introduccion y venta de los géneros y efectos de contrabando y fraude, es deber suyo valerse de cuantos medios esten en sus atribuciones para conseguir este objeto. La persecucion de los delinquentes que se dedican á esta clase de ocupacion ilícita es propia de la fuerza armada destinada al efecto y tambien de los alcaldes, pero la indagacion y justificacion de los delitos y el castigo de los reos incumbe á los tribunales de justicia y á las subdelegaciones de Hacienda pública, subordinadas inmediatamente á aquellos. En este concepto S. M. se ha servido mandar que los fiscales esciten la actividad de los abogados fiscales de Hacienda, y los regentes hagan las advertencias oportunas á los subdelegados, para que las sumarias se instruyan y las causas se terminen con toda la posible celeridad, y que las audiencias activen cuando sea dable la sustanciacion de las segundas y terceras instancias en los casos respectivos, para que prontamente sufran los delinquentes el justo castigo á que se hagan merecedores.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1844.—
Mayans.—Sr....

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver que V. E. dicte las disposiciones oportunas para que se abonen al clero superior los haberes correspondientes al primer tercio del año actual de 1844, con presencia de las nóminas que los cabildos deben remitir á las intendencias respectivas en observancia de la regla 2.^a de la circular de 30 de enero último; siendo asimismo la voluntad de S. M., que al realizar los pagos se mire con preferencia á las iglesias que no hubiesen percibido aun las asignaciones de los tercios anteriores.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines espresados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1844.
—Luis Mayans.—Sr. Ministro de Hacienda.

Circular á los diocesanos.

El Sr. ministro de Gracia y Justicia ha comunicado con fecha 6 del actual al de Hacienda la real orden siguiente:

«Excmo Sr.: Al remitirse á los diocesanos y presidentes de los cabildos en 31 de marzo de 1842 las tablas de la dotacion correspondiente á los eclesiásticos de las catedrales y colegiatas, se consignó en las reglas 2.^a y 5.^a de los respectivos modelos que los prebendados que obtuviesen empleos ó comisiones fuera de su iglesia debian percibir la renta de su prebenda y una mitad mas de la señalada en la misma tabla, siempre que por el empleo ó comision no percibiesen sueldo alguno.

Fundados en este precedente diversos eclesiásticos que en la corte desempeñan comisiones y empleos gratuitos han recurrido á la Reina solici-

tando que tengan efecto con respecto à ellos el beneficio que en las reglas 2.^a y 5.^a se les concedió; mas instruido expediente sobre el particular se ha tropezado con el grave obstáculo de haberse establecido en la ley de 14 de agosto de 1841 que no se esceda de la cuota prefijada para cada clase en la ley de julio de 1838, la cual tan solo ha permitido en su artículo 22 el goce de la prebenda y media à los individuos de las colegiatas y catedrales, que en concepto de tales eclesiásticos sirven empleos ó comisiones asalariadas.

S. M. por lo tanto, considerando que la concesion hecha en marzo de 1842 no es conforme à las disposiciones legales citadas, se ha dignado mandar que se observe el art. 22 de la ley de julio, y que las oficinas de rentas lo apliquen en su estricto sentido al examinar las nóminas; pero sin hacer novedad en cuanto à los haberes devenidos.»

Lo que de orden de S. M., comunicada por el Sr. ministro de Gracia y Justicia, transcribo à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1844.—El subsecretario, Manuel Ortiz de Zúñiga.—Sr....

Parte recibido en el ministerio de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la provincia de Madrid.—Excmo. Sr.: Por el comandante graduado de la guardia civil, D. Francisco de Paula Michelena, se me ha dirigido desde Mostoles, con fecha de ayer, el oficio siguiente:

Excmo. Sr.: Pasando por este pueblo à las doce del dia en union del celador de proteccion y seguridad pública de esa capital, D. Demetrio Lopez, con la fuerza de mi mando, tuve noticia de que el comandante del destacamento de este pueblo, don Matias del Campo, habia salido en persecucion de una cuadrilla de ocho bandidos que se hallaban robando en el barranco de Arroyo-molinos y sitio llamado de los Pombos, segun aviso que tuvo por un paisano, vecino de este pueblo, lo que me obligó à marchar al galope con la caballería à aquel punto, en ocasion que el referido Campos se hallaba con su fuerza tiroteándose con los foragidos, debiéndose à su infatigable celo y actividad y à los guardias de ambas armas la captura de seis de dichos ladrones, de los que fue muerto el que los capitaneaba, llamado Antonio Ruz, por sus mismos compañeros, y los demas acuchillados por su tenaz resistencia, habiendo debido dos de ellos su fuga à lo escabroso del terreno.

Por sus trajes parecen vecinos de Madrid, por lo que mañana a las nueve salgo de esta conduciendo los cadáveres à ese hospital general, à

fin de que la autoridad civil identifique sus personas. No puedo menos de recomendar à V. E. al espresado D. Matias del Campo por su arrojo y decision, al mismo tiempo que al referido don Demetrio Lopez, que nos acompañó hasta el regreso à este pueblo. Todo lo que tengo el honor de participar à V. E. para su superior conocimiento y satisfaccion.

Lo que tengo el honor de trascribir à V. E. para su inteligencia y demas efectos oportunos, atreviéndome à recomendar à V. E. con el mayor interés al mencionado comandante D. Francisco de Paula Michelena, D. Matias del Campo y demas guardias civiles, asi como al celador de proteccion y seguridad pública del barrio de las Aguas, de esta corte, D. Demetrio Lopez, al procurador síndico del ayuntamiento constitucional de Mostoles, D. Joaquin Claudio, su hermano D. Benito y paisanos que voluntariamente se prestaron à perseguir à los bandidos con esposicion de sus vidas, y lograron aprehenderlos, à fin de que se sirva V. E. hacerlo à S. M. para que se digne premiar tan importante servicio y que sirva de estímulo à los demas, con el objeto de estinguir à los malhechores que infestan los pueblos de esta provincia.

Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 8 de diciembre de 1844.—Excmo. Sr.—Ignacio Chacon.—Excmo. Sr. ministro de la Gobernacion de la Península.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Los alcaldes constitucionales de esta provincia, pondrán en conocimiento del Sr. intendente te militar de Castilla la Nueva, si algun individuo de los que à continuacion se espresan existiese en sus respectivas jurisdicciones.—Madrid 10 de diciembre de 1844.—Chacon.

Relacion de los individuos que se hallan sin rendir cuentas de varios efectos de vestuario, equipo, calzado y otros y deben presentarlas lo mas pronto posible en la intervencion militar del ejército y capitania general de Aragon, apercibidos de que no efectuándolo asi serán reducidos à prision y puestos à disposicion del tribunal de aquella intendencia militar.

Antonio Perez.	Francisco Morales.
Joaquin Lopez.	D. Antonio Jauli.
Tomás Hernandez.	D. Ecequiel Orta.
D. Francisco Picazo.	D. José Botao.
D. Antonio Estors.	D. Pascual Martin y Sevilla.
Francisco Cirujeda.	D. Miguel Valló.
D. Antonio Martin.	José Moran.
Vicente Soler.	Policarpo Gomez.
Andrés Prieto.	

Miguel Laseña.	Capataz.
D. Gerónimo de Gran.	Factor de Sasvion.
D. José Lacosta.	Id. del centro.
D. Pablo Artes.	Capataz de la brigada
D. Juan Antonio Gimenez.	núm. 20 de Safont.
	Comisionado.
D. Andrés Blas.	Aposentador de la bri-
D. Vicente Martinez.	gada del alto Aragon.
D. Domingo Ponte.	Mozo de la brigada nú-
D. Mariano Tomas.	mero 5 de Cordero.
Miguel Seseña.	Capataz de la brigada
Vicente Claveria.	de id. núm. 30.
Capataz de brigada de	Id. de id. núm. 9. de
Cordero	Safont.
Id. id. de id. núm. 5.	Factor de Manresa.
Id. de los ejércitos reu-	Factor del ejército del
nidos.	centro.
Capataz.	Id. id.
Factor del centro.	Cabo de sala de Alcorisa.
Id. id.	Factor del centro.
Id. id.	Guarda-ropa.
Capataz de la 3. ^a bri-	Encargado del hospital
gada de carros de Sa-	de Camarilla.
font.	Capataz de la brigada.
Ayudante de factor.	Factor del centro.

Individuos que tienen rendidas cuentas pero que deben reintegrar las diferencias que contra ellos les resultan bajo el mismo apercibimiento.

Tomas Rodriguez.	Factor del ejército del
D. Felix Useleti	centro.
D. Miguel Sanchez.	Comisionado.
D. Francisco Laestrada.	Comisionado.
D. Luis Rebollar.	Factor del centro.
D. Vicente Martinez.	Id. id.
D. Vicente Claveria.	Factor de Calatayud.
Francisco Lafuente.	Capataz de la brigada
D. Domingo Hernan-	núm. 4 de Safont.
dez.	Factor.
José Botao.	Capataz.
Carretero de Vilanesa.	

Factores que se hallan sin presentar las cuentas de provision, y que de no verificarlo en el momento deben ser reducidos à prision en la ante dicha forma.

D. Pedro Martin Leon.	Id. de Teruel.
D. Cristobal Sancho.	Id. de Huesca.
D. Julian Castañeda.	Id. de Aliaga.
D. José Garcia.	Columna del alto Ara-
D. José Bequed.	gon.
D. José Caunena.	Id. id.
Factoria de Mora.	

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Habiéndose presentado licitadores à los ramos de aceite, jabon, alcabala, pescado mojado, tocino y manteca de la villa de Pozuelo del Rey, se ha señalado para el remate del cuarto, por estar hechos los demas, el dia 20 del que rige en sus casas consistoriales, de diez à doce de su mañana, precedido toque de campana.

El ayuntamiento constitucional de la villa de San Agustin, con permiso del Excmo Sr. gefe político, ha acordado vender en pública subasta la corta de un trozo de leña de chaparro en la dehesa bueyar de Moncalvillo, sito cuestras del rio, el dia 18 del presente, de diez á doce de su mañana, en las casas consistoriales de dicha poblacion.

En la villa de Torrejon de Velasco se ha celebrado el primero y segundo remate del abasto de carnes para el año que viene de 1845 en cantidad de 4,800 rs. y la libra de baca á nueve cuartos, la de carnero á diez todo el año, y à ocho la de oveja en los tres meses de verano, con las condiciones acordadas, y la de tener pastos abundantes para 80 reses bacunas y 500 cabezas lanares. Se ha señalado el dia 22 del que rige para el tercer remate en las casas consistoriales y hora de las doce.

El dia 25 del presente mes de diciembre á las 12 de su mañana, se celebra en la casa consistorial de la ciudad de Alcalá de Henares, público remate de la botica que se necesite para los presos de la cárcel del partido de dicha ciudad en todo el año próximo de 1845, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaria del ilustre ayuntamiento. Lo que se anuncia al público por medio del presente à fin de que llegue à noticia de los que quieran interesarse en la citada subasta.

Habiéndose hecho postora à la caza de Valdelmónte, monte de Villamanta, que se subasta con superior permiso, ofreciendo la suma de 21,120 rs. por ocho años de disfrute, el ayuntamiento ha señalado para el remate el domingo 22 de los corrientes de once á doce de la mañana en las casas consistoriales del mismo pueblo bajo la presidencia de su alcalde.

El repartimiento de paja y utensilio de dicha

villa de Villamanta para el presente año se ha formado de nuevo y se encuentra de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de diez dias para que los contribuyentes concurren à decir de agravios.

El ayuntamiento constitucional del pueblo de Vicálvaro, y su agregado el despoblado de Ambroz, en cumplimiento de lo prevenido por la superioridad, invita à todos los hacendados forasteros, que tengan fincas ó censos en término alcabalatorio de los mismos, presenten las correspondientes relaciones en la secretaria de ayuntamiento en el término de 15 dias, del producto de arrendamiento de dichas fincas en inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo, se les cargará en las contribuciones del año próximo de 1845 con arreglo à las que tengan presentadas.

El ayuntamiento constitucional de Pozuelo de Alarcon hace saber à todos los Sres. hacendados forasteros que posean fincas en su término alcabalatorio, sujetas à la contribucion de frutos civiles presenten en la secretaria de ayuntamiento de dicha villa, dentro del término preciso de quince dias, contados desde la publicacion del presente, las reclamaciones de innovaciones que hubiesen ocurrido; pues pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

A virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia del partido de Getafe, se arriendan en pública subasta por todo el año de 1845, los pastos del prado de la villa de Valdemoro, pertenecientes à sus propios y comun de vecinos, tasados en la cantidad de 8000 rs. con la condicion de que no han de pastar en él las caballerías de los vecinos ni otros ganados que los del rematador, con otras que se manifestarán à los licitadores: para su primero, segundo y tercer remate están señalados los dias 26 del presente mes de diciembre, 6 y 19 de enero próximo, en las casas constoriales de dicha villa de Valdemoro, de diez à doce del dia.

En la villa de Campo-Real, se arrienda en público remate el 29 del corriente de once à doce de la mañana en la casa de ayuntamiento el molino aceitero correspondiente al ramo de de propios, cuyo pliego de condiciones estará de manifiesto.

Se halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Vallecas, por dimision del que la tenia; su dotacion es 2,760 rs., su vecindario es 373 vecinos: los aspirantes dirigirán sus solicitudes fran-

cas de porte teniendo entendido que su provision será el 29 del presente diciembre.

Sirviéndose por interinidad el magisterio de primeras letras de la villa de Pinto, distante tres leguas de la corte, su dotacion 300 ducados y casa-escuela, pagados mensualmente, los 4,000 reales por el ramo de hospitalidad y 2,300 rs. por los fondos municipales, ha acordado su ayuntamiento que los que aspiren à su obtencion y se hallen adornados de los requisitos necesarios presenten sus solicitudes francas de porte en todo el presente mes, dirigiéndolas al secretario de dicha corporacion.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 15 de diciembre de 1844.

Han ingresado en este dia, depositados por 591 individuos, de los cuales los 16 han sido nuevos imponentes, 34,443 rs.

Se han devuelto, à solicitud de 14 interesados, 20,026 rs. 5 mrs.

El director de semana, *Francisco del Acebal y Arratia.*

MERCADO.

Dia 15 de diciembre.

Trigo de 33 à 38 rs. fanega.

Cebada de 14 à 15½ rs. vn

Algarrobas 22 à 23 rs.

Aceite de 58 à 60 rs. arroba.

Idem filtrado à 60.

ADVERTENCIA.

Aunque la mayor parte de los ayuntamientos se han apresurado à satisfacer los descubiertos en que estaban por la suscripcion al Boletin oficial, algunos no lo han verificado aun à pesar de los repetidos anuncios insertados; por lo que se les avisa à los que se hallen en el último caso para que lo efectúen en el menor término posible si no quieren experimentar los resultados de una reclamacion justa à un descuido de tal naturaleza.